



Vº Bº	
Abogado Redactor	
CAM	

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMÚN, DE SINDICATO INDEPENDIENTE PEQUEÑOS ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES DE CERCO Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES DE CORONEL Y LOTA R.S.U. 08.07.0373

RES. EX. Nº 929/

TALCAHUANO, 17 de mayo de 2019

VISTO: Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas Nº 09-2019 de fecha 17 de mayo de 2019; la Resolución Nº 853, de fecha 7 de marzo de 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta Nº 853 de fecha 17 de mayo de 2019 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Merluza Común, para ser extraídas por el Sindicato independiente pequeños armadores y pescadores artesanales de cerco y otras actividades afines de Coronel y Lota R.S.U. 08.07.0373, en el periodo febrero - junio 2019.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas Nº 09-2019, de fecha 17 de mayo de 2019, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada al Sindicato independiente pequeños armadores y pescadores artesanales de cerco y otras actividades afines de Coronel y Lota R.S.U. 08.07.0373 antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada Sindicato independiente pequeños armadores y pescadores artesanales de cerco y otras actividades afines de Coronel y Lota R.S.U. 08.07.0373, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Merluza Común en la Región del Biobío por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de Merluza Común al Sindicato independiente pequeños armadores y pescadores artesanales de cerco y otras actividades afines de Coronel y Lota R.S.U. 08.07.0373, para el período febrero - junio 2019.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 12:00 del 18 de mayo de 2019, permitiéndose el desembarque hasta las 23:59 del 18 de mayo de 2019.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribáse la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



CLAUDIO ANDRES FELIPE BAEZ BELTRAN
DIRECTOR REGIÓN DE BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

- Distribución
- Fispesca Directemar
 - Capitania de puerto
 - Asignatarios de la cuota
 - Plantas Elaboradoras
 - Agentes Comercializadores
 - Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
 - Archivo Regional



MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 09- 2019

A : ENCARGADO JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA MERLUZA COMUN, Sindicato independiente pequeños armadores y pescadores artesanales de cerco y otras actividades afines de Coronel y Lota RSU 08.07.0373, FEBRERO-JUNIO, AÑO 2019.

FECHA: 17/5/2019

Por Res. Ex N° 853 del 7 de marzo de 2019, se estableció la distribución de la cuota de captura del recurso Merluza Común de 13,119 toneladas, para ser capturadas por las embarcaciones artesanales que operan en el Sindicato independiente pequeños armadores y pescadores artesanales de cerco y otras actividades afines de Coronel y Lota RSU 08.07.0373, durante el periodo comprendido entre los meses de febrero y junio de 2019, en el área marítima de las Regiones de Ñuble y Biobío

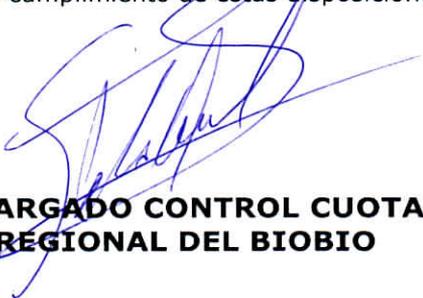
De conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, se informa que este recurso ha completado la cuota asignada al Sindicato independiente pequeños armadores y pescadores artesanales de cerco y otras actividades afines de Coronel y Lota RSU 08.07.0373, antes señalada.

En consecuencia con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la cuota y cese de la actividad extractiva o de recolección desde las 12:00 hrs del 18 de mayo de 2019, admitiéndose su desembarque hasta las 23:59 hrs del 18 de mayo de 2019.

Las embarcaciones del Sindicato independiente pequeños armadores y pescadores artesanales de cerco y otras actividades afines de Coronel y Lota RSU 08.07.0373 que deberán suspender las actividades extractivas sobre el recurso Merluza Común en el área en el área marítima de las Regiones de Ñuble y Biobío, son:

RPA	Nave	Matrícula	Capitanía
5184	BOUNTY	315	CRN
967281	GAVIOTA I	3278	CRN
30579	MARIA JOSE	671	LIR
967342	SUSANA II	3256	CRN

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.


**ENCARGADO CONTROL CUOTAS
REGIONAL DEL BIOBIO**

CSS